

Dependencia: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.
Área: Auditoría Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales.
Oficio: ASE-AEOAEP-0096-2024.
Asunto: Se solicita información relacionada con la auditoría número 2023-B-CF-59P-027-2024.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 08 de mayo de 2024.
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Arq. Miguel Angel Orduña Estrada,
Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.
Presente.

En seguimiento a la auditoría número 2023-B-CF-59P-027-2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023 de la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, en relación con el Cumplimiento Financiero, misma que actualmente se encuentra en proceso de desahogo, y con fundamento en lo establecido en los artículos 91 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 3 fracción II, 4, 10 fracción I y 11 fracciones II, VII, VIII, IX, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXXIX y XLVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, solicito a Usted que **dentro del término de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente oficio, entregue a esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 45, colonia Loma Bonita, en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, las respuestas respecto al Control Interno que tiene implementado la entidad que representa, para lo cual sírvase encontrar adjunto a este oficio un disco compacto que contiene la información requerida.

No omito hacer de su conocimiento que la negativa a proporcionar la información, en la forma descrita y dentro del término concedido, es motivo de sanción y podrá imponérsele una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 fracción I de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; lo anterior, sin menoscabo de las sanciones administrativas y penales que en términos de las leyes en dichas materias resulten aplicables por la negativa a entregar información a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como los actos de simulación que en su caso se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, en términos de lo que señala el artículo 11 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

CAPAMI
2021-2024

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ORGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES
MUNICIPIO DE IGUALA

REVISADO POR DIRECTOR GENERAL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero

FIRMA

TURNAR AL DEPTO.

FECHA

14-05-24

AUDITORÍA ESPECIAL DE ORGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES
L.C. Simona Núñez Zarco

C.c.p. Lic. Marcos César Paris Peralta Hidalgo. - Auditor Superior del Estado de Guerrero. - Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián. -Secretario Técnico de la ASE. Para su conocimiento. Presente.
Expediente.
SNZ/CSV/tiah

